

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10.4 AGU 2020

REF: 2019-00654

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que antecede, según el cual la parte actora describió el traslado de las excepciones planteadas por la parte demandada.

A) Con el fin de continuar con el trámite del asunto, ABRIR A PRUEBAS EL PRESENTE PROCESO, para lo cual se decretan las siguientes:

I – PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada con la demanda y el escrito con el que se describió el traslado de las excepciones de mérito.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: Los representantes legales de las sociedades demandadas deben absolver interrogatorio que de estos requiere oficiosamente el juez y el extremo actor que los solicitó (fl. 96), en la fecha y hora programada en este auto.

3) Téngase en cuenta que la parte demandada, conforme a lo solicitado por la actora (fl. 97), aportó la escritura pública No. 307 de 7 de febrero de 2019 de la Notaría 48 de Bogotá, que obra a folios 179 a 256.

4) TESTIMONIO: De LAURA MARÍA PARRA, JESÚS ABEL GONZÁLEZ LOTERO (fls. 261, 262, 263, 264), quienes deberán comparecer en la fecha y hora programada en este auto.

II – PARTE DEMANDADA:

1) DOCUMENTAL: Se tiene como tal y en cuanto a derecho fuere procedente, la aportada con la contestación de la demanda.

2) INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante debe rendir interrogatorio que de esta requiere oficiosamente el juez y el demandado que lo solicitó (fl. 277), en la fecha y hora programada en este auto.

3) TESTIMONIO: De NATALIA SUÁREZ RICO (fl. 277).

4) En lugar de la inspección judicial solicitada por la parte demandada (fl. 277), se autoriza a la interesada para que dentro de los quince (15) días siguientes allegue el respectivo dictamen pericial, debiendo el perito comparecer a la audiencia aquí programada.

B) Se fija la hora de las 8:30 a.m. del día Calatoc del mes de Septiembre del año 2020, para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, contempladas por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co los siguientes datos:

- 1) Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2) Número telefónico de contacto.
- 3) Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente, se advierte que la comparecencia de testigos y peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Circuito Veintiocho del Poder Judicial
del Circuito de Bogotá D.C.
ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

El anterior auto es Notado por Estado
No. 038
Fecha 05 AGO 2020
El Secretario(a)